

Balsa de Los Alfices, dará servicio a la Red 2 (T.M. Huerto): con un volumen de 89.600 m<sup>3</sup>, enterrada, con una profundidad de 6 metros.

Balsa del Cerro del Puyalón, dará servicio a la Red 3 (T.M. Huerto): con un volumen de 23.500 m<sup>3</sup>, semienterrada.

Construcción de dos estaciones de bombeo:

Junto a la balsa de las Terruelas, en Salillas, que distribuirá el agua de la red 1, compuesta por tres bombas y un variador.

Junto a la balsa de Los Alfices, que elevará el agua desde esta balsa a la del Cerro del Puyalón, compuesta por 4 bombas.

Infraestructura eléctrica: construcción líneas eléctricas de media tensión para el suministro de energía a las estaciones de bombeo.

La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, con fecha 12 de septiembre de 2005 solicitó informe a los organismos e instituciones implicados.

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental indica que la zona de estudio no incluye terrenos pertenecientes a ningún Espacio Natural Protegido, ni afecta a ningún Plan de Ordenación de Recursos Naturales, ni a ningún Plan de Recuperación de especies, ni a ningún Monte de Utilidad Pública. Asimismo, el perímetro regable tampoco afecta a espacios pertenecientes a Red Natura 2000. Considera que el proyecto debería tener en cuenta los siguientes aspectos:

Vallado periférico de protección o la instalación de algún dispositivo de salida para aves en las balsas.

Con carácter previo a la ejecución del proyecto, deberán obtener en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la autorización para la ocupación temporal o en su caso el cambio de trazado de las vías pecuarias: Cañada Real de Sariñena a Salillas y el Cordel de la Cruzada del Reguero.

Las líneas eléctricas para abastecimiento de las estaciones de bombeo deberán cumplir los requisitos exigidos por el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna, y someterse a informe por este Instituto de acuerdo el citado Decreto con carácter previo a su ejecución.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón considera adecuado, desde el ámbito del Patrimonio Cultural, el contenido y las medidas adoptadas en la Documentación Ambiental.

La Confederación Hidrográfica del Ebro considera el proyecto ambientalmente compatible, siempre y cuando se respeten las medidas preventivas y correctoras y plan de vigilancia y seguimiento especificados en la documentación ambiental. También señala que la zona es adyacente al río Guatizalema, cauce que recoge las aguas sobrantes de riego de la zona a modernizar. Considera necesario que se minimicen en la medida de lo posible las lixiviaciones hacia dicho cauce, ya que la calidad del agua del río Guatizalema no deberá verse modificada por la puesta en marcha del proyecto en cuestión.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente y considerando las respuestas recibidas, se procede a revisar los criterios del Anexo III de la Ley 6/2001, para determinar la necesidad o no de sometimiento al trámite de evaluación ambiental.

1. Características del proyecto. Las obras proyectadas contemplan un cambio del sistema de distribución de agua existente en la actualidad en la zona, abarcando una superficie de riego de 738,04 has, aprovechando parte de las infraestructuras ya existentes y construyendo otras nuevas. Respecto a la ubicación de las nuevas infraestructuras, en especial de las balsas, no afectará a una superficie importante ya que el volumen proyectado es reducido, aproximadamente 130.000 m<sup>3</sup>. Las tuberías son enterradas, lo que supone que el terreno ocupado por la red de distribución puede volver a ser ocupado por la vegetación de la zona.

El principal residuo producido durante la fase de la ejecución obra es el exceso de tierra de excavación sobrante, procedente de las zanjas abiertas para enterrar las tuberías, así como de la excavación de los vasos de las balsas. La tierra excavada en la construcción de las zanjas se utilizará para el cubrimiento de las tuberías, lo que hará que sean muy reducidos los aportes adicionales de tierra, sin ser necesario disponer de vertederos para el material excavado. Por otro lado, una gran parte de las tierras sobrantes serán utilizadas para el taluzado de las balsas a construir. El resto de tierras sobrantes se utilizarán con fines agrícolas, en zonas alejadas, donde debido a procesos erosivos se han producido huecos en la topografía del terreno; y para fines de mantenimiento y mejora de caminos.

El consumo de agua no se verá incrementado, sino que se reducirá por la utilización de sistemas de conducción y riego más eficientes, lo que supone una mejora respecto a la situación actual. Asimismo, el nuevo sistema de riego permite una mejor dosificación en el suministro de fertilizantes y pesticidas, por lo que el agua sobrante de riego llevará una menor carga química.

Se producirá un aumento de la demanda energética durante la fase de explotación, si bien el proyecto aprovecha la presión natural en dos de las redes, y el efecto global se compensa con el ahorro de agua que supone la modernización.

2. Ubicación del proyecto. Las actuaciones se localizan en los términos municipales de Salillas y Huerto (Huesca). La mayor parte de las infraestructuras se localizan sobre terrenos agrícolas, por lo que no suponen un cambio en el uso del suelo.

3. Características del potencial impacto. El proyecto propone medidas preventivas y correctoras que minimizan los potenciales afecciones ambientales, por lo que no supone un impacto significativo para el medio.

Considerando los criterios que se han expuesto respecto del Anexo III del Real Decreto Legislativo 1302/1986, relativos a las características del proyecto, su ubicación y características del potencial impacto, teniendo en cuenta la documentación del expediente y asumiendo lo señalado en los informes recibidos, no se deduce la posible existencia de impactos ambientales significativos que aconsejen someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Por tanto, en virtud del artículo 1.2 del Real Decreto Legislativo, la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, a la vista del informe emitido por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de fecha 30 de enero de 2006, considera que no es necesario someter al Procedimiento de Evaluación Ambiental el proyecto de Modernización del regadío de la Comunidad de Regantes de Huerto y Salillas (Huesca).

Madrid, 30 de enero de 2006.—El Secretario General, Arturo Gonzalo Aizpiri.

## 3365

*RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2006, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto de «Renovación de los viaductos de Valmayor y Valdecaballeros sobre el embalse de García de Sola, términos municipales de Valdecaballeros y Talarrubias (Badajoz)», promovido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana.*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, establece en el artículo 1.2, que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendidas en el Anexo II de este Real Decreto Legislativo sólo deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental en forma prevista en esta disposición, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, en el Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y el Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde a la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático la formulación de las resoluciones sobre la evaluación de impacto ambiental de proyectos competencia de la Administración General del Estado, reguladas por la legislación vigente.

El proyecto «Renovación de los viaductos de Valmayor y Valdecaballeros sobre el embalse de García de Sola. TT. MM. de Valdecaballeros y Talarrubias (Badajoz)» se encuentra comprendido en el apartado k) del grupo 9) del anexo II del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental.

De acuerdo con el artículo 2.3 del Real Decreto Legislativo, con fecha 20 de junio de 2005, la Confederación Hidrográfica del Guadiana remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la documentación relativa al proyecto, con el objetivo de determinar la necesidad de su sometimiento a procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

El proyecto «Renovación de los viaductos de Valmayor y Valdecaballeros sobre el embalse de García de Sola. TT. MM. de Valdecaballeros y Talarrubias (Badajoz)» tiene como objeto la construcción de dos nuevos viaductos que sustituyan y mejoren el servicio al tráfico que hasta ahora ofrecen los viaductos de las carreteras EX-316 y BA-138 a su paso por el embalse de García Sola.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, con fecha 12 de septiembre de 2005, solicitó informe a los siguientes organismos e instituciones:

Dirección General para la Biodiversidad del Ministerio de Medio Ambiente.

Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura.

SEO/BirdLife.

Ecologistas en Acción en Extremadura.

Asociación para la Defensa de la Naturaleza y los Recursos de Extremadura (ADENEX).

Ayuntamiento de Talarrubias.

Ayuntamiento de Valdecaballeros.

Se han recibido las siguientes sugerencias:

La Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura adjunta informe anterior de la Dirección General de Medio Natural, autoridad competente en Red Natura 2000, en que se indica las medidas correctoras suplementarias que deben aplicarse para minimizar los impactos generados por las obras. Este informe señala la inclusión del viaducto de Valdecaballeros en el LIC/ZEPA ES4310009 «Puerto Peña-Sierra de los Golondrinos» y la cercanía del viaducto de Valmayor a una zona con presencia de alimoche (*Neophron percnopterus*).

Las medidas que se proponen son el diseño de un calendario de trabajo para no realizar desbroces, cortas de arbolado y movimientos de tierra en el periodo sensible para esta especie, así como la contención de los terraplenes con muros de mampostería y posterior revegetación en el viaducto de Valmayor. Estas medidas junto con las recogidas en la documentación ambiental aportada por el promotor, son consideradas suficientes para que no existan impactos significativos sobre hábitats y especies presentes en la zona de ocupación e influencia del proyecto.

La Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura notifica que en la Carta Arqueológica de Extremadura no se recoge ningún yacimiento en la zona afectada. No obstante para minimizar el impacto arqueológico que pudiera provocar las obras se indican una serie de medidas correctoras. Estas hacen referencia al Art. 54 de la Ley 2/99, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y al ajuste en general de las actividades al Título III de la Ley 2/99 y al Decreto 93/97 Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.

El Ayuntamiento de Talarrubias considera que debe minimizarse el daño ambiental en la zona, reforestar la zona afectada con planta autóctona y acondicionar y señalizar las vías de acceso a la zona de aguas que facilite la práctica de la pesca deportiva.

El Ayuntamiento de Valdecaballeros propone la construcción de una zona de acceso y descanso para pescadores a ambos lados del puente a construir.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente y considerando las respuestas recibidas, se procede a revisar los criterios del Anexo III del Real Decreto Legislativo, para determinar la necesidad o no de sometimiento al trámite de evaluación de impacto ambiental.

Respecto a las características del proyecto, en primer lugar hay hacer referencia a las necesidades de suelo. Éstas serán el resultado de las ocupaciones de los nuevos tramos de carretera y las zonas para las instalaciones auxiliares, que en el caso del viaducto de Valmayor será de 4.973 m<sup>2</sup> y en el de Valdecaballeros 15.900 m<sup>2</sup>. Las principales características de los nuevos tramos se recogen en el siguiente cuadro:

Viaducto	Longitud (m)		N.º de vanos viaducto	Ancho calzada (m)	Taludes tipo	
	Tramo	Viaducto			Terraplenes	Desmontes
Valmayor (BA-138)	463	134	5	7	3H/2V	2H/3V
Valdecaballeros (EX-136)	1.199	271	8	8		

Los nuevos trazados, así como los nuevos viaductos, mejorarán las condiciones geométricas en planta de los accesos a los puentes, quedando éstos a escasos metros de las antiguas calzadas. Los viaductos actuales, que quedarán igualmente cercanos a los nuevos, serán restaurados como pasos para el ganado.

El hábitat del entorno de las obras está caracterizado por dehesas de encinas (*Quercus ilex* sp. *ballota*) y alcornoques (*Quercus suber*) con diferentes grados de cobertura y calidad. En algunas zonas, caso del viaducto de Valdecaballeros, los procesos regresivos de la dehesa reducen la vegetación a un estrato arbustivo protagonizado por retamas (*Retama sphaerocarpa*) y escobas (*Cytisus scoparius*) con presencia dispersa de encinas.

El viaducto de Valdecaballeros se ubica en el Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) y Zona de Especial Protección de Aves (ZEPA) ES4310009 «Puerto Peña-Sierra de los Golondrinos», dentro a su vez del hábitat 6310 «Dehesas de *Quercus suber* y/o *Quercus ilex*», incluido en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE. La calidad y representatividad de este hábitat en la zona es baja, apareciendo básicamente el estrato arbustivo antes señalado.

Respecto a la fauna, las especies protegidas por las Directivas 92/43/CEE y 79/409/CEE con presencia en la zona del viaducto de Valdecaballeros se reduce a especies acuícolas, nidos de cigüeña blanca, y otros nidos de especies forestales. En la zona del viaducto de Valmayor destacar la presencia de alimoche (*Neophron percnopterus*) a una distancia inferior a 1 km. de la carretera BA-138.

Dentro de la fauna acuícola del Embalse de García de Sola destacar la presencia de algunas especies como el lucio (*Esox lucius*), barbo común (*Barbus bocagei*), boga (*Chondrostoma polipepis*), anguila (*Anguilla anguilla*) o como el galápagos leproso (*Mauremys leprosa*) y europeo (*Emys orbicularis*).

Las afecciones más importantes del proyecto se derivan de las acciones constructivas. Éstas provocarán un aumento de las emisiones acústicas, la eliminación de vegetación y el riesgo de afección sobre el ecosistema fluvial.

La contaminación acústica vendrá dada por el trasiego de la maquinaria y de personas, especialmente durante las labores de movimientos de tierra y construcción de los viaductos. Este impacto se considera reversible, ya que desaparecerá una vez concluida la obra. Además, la no existencia de ningún biotopo exclusivo en las zonas afectadas permitirá a las especies su desplazamiento a otros similares. Las medidas encaminadas a evitar molestias sobre la fauna, en particular sobre el alimoche, se basan en el adecuado diseño de un calendario de trabajo que evite las labores de eliminación de la vegetación, los movimientos de tierra y en general, las labores más ruidosas, durante los periodos sensibles de las especies más significativas presentes en las cercanías a las zonas de obras.

La posible afección sobre el ecosistema fluvial y por consiguiente sobre la fauna acuícola, derivará de la reducción del volumen del embalse, necesaria para la construcción de los viaductos, así como por la posible pérdida de calidad de las aguas. La construcción de los viaductos aprovechará el final de la campaña de riegos (mediados de septiembre) para iniciar los trabajos de excavación y cimentación de los puentes. En todo caso, se mantendrá un caudal mínimo que facilite las obras pero que sea compatible con la fauna fluvial.

Por otra parte, los movimientos de tierra o remociones del lecho, las labores de hormigonado, así como el trasiego de la maquinaria cerca del cauce pueden provocar problemas de turbidez y contaminación de las aguas. Las medidas que se adoptarán para evitar cualquier problema serán la realización de las excavaciones en secciones secas mediante ataguías o tablestacas y la utilización en algunos casos de diques provisionales. En este sentido, para no afectar a la freza, se propone un plazo de ejecución que no pase de la primavera, previéndose así un plazo de siete meses para la realización de la obra. Aun así, el plan de obras previsto en ambos viaductos es de dos años, por lo que las obras podrían ajustarse a dos periodos secos.

El proyecto conlleva una modificación de las características geomorfológicas del entorno debido a la creación de terraplenes, desmontes, explanaciones, vertidos de tierra y préstamos de materiales. Estos movimientos serán pequeños, siendo únicamente importantes los taludes de terraplén necesarios en los estribos de los viaductos. Para evitar la afección a la vegetación en dicha zona, se construirán muros de contención chapados en piedra para dichos terraplenes.

Las instalaciones auxiliares necesarias se situarán en las zonas menos sensibles, siendo en el caso del viaducto de Valdecaballeros, los terrenos existentes entre la nueva carretera y la actual. La envergadura de la obra no hará necesaria una ocupación completa del terreno, respetándose así los ejemplares arbóreos dispersos en dicha superficie.

La afección a especies y hábitats en el entorno de las obras, será bastante improbable y poco significativa. La concreción espacial y temporal de los trabajos, la adopción de un adecuado calendario de obras, la ejecución de los viaductos mediante técnicas adecuadas, junto con las medidas de restauración y correcta gestión de los residuos, son algunas de las medidas que se tomarán. Dadas las características del proyecto y las actuales condiciones ambientales, junto con las medidas adoptadas, hacen considerar el potencial impacto suficientemente asumible y al proyecto ambientalmente viable.

Considerando los criterios que se han expuesto respecto del Anexo III del Real Decreto Legislativo, relativos a las características del proyecto, su ubicación y características del potencial impacto, teniendo en cuenta la documentación del expediente y asumiendo las indicaciones expuestas en los informes recibidos, no se deduce la posible existencia de impactos ambientales significativos que aconsejen someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Por tanto, en virtud del artículo 1.2 del Real Decreto legislativo, la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, a la vista del informe emitido por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de fecha 27 de enero de 2006, considera que no es necesario someter a Procedimiento de Evaluación Ambiental el proyecto «Renovación de los viaductos de Valmayor y Valdecaballeros sobre el embalse de García de Sola. TT. MM. de Valdecaballeros y Talarrubias (Badajoz)».

No obstante esta Resolución no exime de la obtención por el promotor de aquellas autorizaciones administrativas requeridas por la legislación sectorial, y de que los trabajos se coordinen con la administración sectorial competente para evitar la afectación al Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) y Zona de Especial Protección de Aves (ZEPA) ES4310009 «Puerto Peña-Sierra de los Golondrinos» y a las especies protegidas por las Directivas 92/43/CEE y 79/409/CEE

Madrid, 30 de enero de 2006.—El Secretario General, Arturo Gonzalo Aizpiri.

### 3366

*RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2006, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto «Aprovechamiento hidroeléctrico en el río Pisuerga, término municipal de Alar del Rey (Palencia)», promovido por don Juan Ramón Bartolomé Sualdea.*

#### 1. Objeto y justificación del proyecto

El objeto de este proyecto es el aprovechamiento hidroeléctrico del río Pisuerga, a su paso por Nogales del Rey, en el término municipal de Alar del Rey, en la provincia de Palencia. El promotor del proyecto es D. Juan Ramón Bartolomé Sualdea y el órgano sustantivo correspondiente la Confederación Hidrográfica del Duero (CHD).

#### 2. Descripción del proyecto

La actividad pretendida es la producción de energía eléctrica mediante la construcción de una minicentral de tipo fluyente a pie de azud existente, de potencia inferior a 15.000 KV, con un caudal concedido de 15.000 l/seg.

Actualmente existe en el lugar de emplazamiento del aprovechamiento a instalar un azud de gravedad, de planta recta, tipo vertedero, construido en hormigón. Tiene una altura sobre el cauce de 2,00 m y de 3,00 sobre cimientos, siendo su cota de coronación de 855,867 m, y su longitud aproximada es de 140 metros.

El alcance del proyecto se refiere a:

Reparación del azud existente deteriorado por el paso del tiempo y la falta de conservación sin afectar a su estructura principal, consistiendo principalmente en el relleno de huecos, grietas y fisuras;

Construcción del edificio de la central de tipo convencional de dimensiones 8,63 x 8,01 m. con los paramentos exteriores y la cubierta diseñados en uniformidad con las construcciones de la zona.

Construcción de escala de peces de 16,00 x 2,10 m con ocho escalones con un desnivel de 0,30 m y anchura de 1,50 m.

Construcción de la toma de agua en la margen izquierda del azud, que será demolido en parte. Se protegerá la estructura y los taludes del propio río con escollera de una longitud aproximada de 35 m.

Construcción de canal de desagüe de hormigón entre la toma de agua y la toma de la central, de sección rectangular y 8,90 m. de longitud total.

Instalaciones electromecánicas y línea de evacuación de energía eléctrica, que será una red de media tensión subterránea con una longitud de 60 m.

Atagüa provisional durante las obras en la zona inmediata al azud, en la margen derecha del río con una longitud de 126 m.

#### 3. Descripción del medio

Geológicamente, el proyecto se encuentra situado en la Cuenca del Duero, asentándose la infraestructura hidráulica sobre materiales geológicos datados del Cuaternario. Las pérdidas de suelo por erosión hídrica en los terrenos afectados se califican como bajas, debido a que se sitúan en una zona baja y de escasa pendiente. El régimen de caudales del río Pisuerga a su paso por la sección de actuación, es de tipo pluvial, siendo la calidad del agua relativamente buena. La sección de actuación se localiza en un tramo del río que ha sufrido una ligera transformación, debido a la existencia de una pequeña presa que retiene parcialmente el caudal.

La altura de la presa es pequeña por lo que el embalse formado aguas arriba ocupa una pequeña extensión.

El proyecto se asienta sobre el acuífero Cuaternario detrítico del río Pisuerga, de carácter libre, con una superficie piezométrica próxima a la superficie y cuyas oscilaciones están ligadas al nivel del río. Este acuífero presenta una vulnerabilidad a la contaminación catalogada como muy alta.

La obra no se encuentra en ningún Espacio Natural que se encuentre contemplado en la Ley 8/91 de Espacios Naturales de Castilla y León, ni en ninguna de las zonas propuestas para formar parte de la Red Natura 2000, tampoco se afecta a ninguna zona húmeda recogida en el Catálogo Regional de Zonas Húmedas. Del mismo modo no hay afectado ningún Punto de Interés Geológico.

En cuanto a la vegetación existe un claro dominio de los cultivos, quedando la vegetación natural en las orillas del río formando estrechas líneas de vegetación arbórea y arbustiva fundamentalmente de fresno y sauce. Alejadas del río existen masas de quejigo con encina y plantaciones de pino. Respecto a la fauna, destaca la población piscícola del río Pisuerga con la Trucha (*Salmo trutta*) como especie más representativa y la presencia de la nutria (*Lutra lutra*), además de diversos anfibios y aves.

En la zona de estudio se diferencian tres unidades de paisaje, por una parte el río Pisuerga y por la otra los cultivos que lo rodean y el monte.

#### 4. Tramitación de evaluación de impacto ambiental

La tramitación se inició el 29 de noviembre de 2002, el resultado de las consultas realizadas por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental (DGCyEA), se trasladó al promotor con fechas 19 de mayo de 2003, 5 de junio de 2003 y 29 de julio de 2003.

La información pública del proyecto y estudio de impacto ambiental se realizó durante treinta días iniciándose el 5 de mayo de 2004, trasladando la CHD el expediente y la preceptiva documentación ambiental del proyecto a la DGCyEA con fecha 17 de septiembre de 2004. En dicho expediente figura una carta enviada por el jefe del Servicio de caza y pesca de la Comunidad Autónoma, fechada el 18 de mayo de 2004, solicitando a la Confederación Hidrográfica del Duero el Estudio de Impacto Ambiental. Con fecha 17 de junio de 2005 se envía por parte de la Subdirección General de Evaluación Ambiental escrito al Director General del Medio Natural de la Junta de Castilla y León indicando que no se ha recibido informe referente al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto y estableciendo 20 días hábiles para que las nuevas sugerencias sean tenidas en cuenta en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, no recibiendo contestación hasta la fecha.

#### 5. Análisis del proceso de evaluación: descripción de las fases y relaciones de los contenidos

a) Fase de consultas y definición del alcance de evaluación; impactos significativos iniciales.—Con fecha 16 de enero de 2003 se realizaron consultas previas a distintos organismos recibiendo contestación de los siguientes: Dirección General de Calidad Ambiental y Dirección General del Medio Natural de la Junta de Castilla y León, Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia, Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Castilla y León, Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Junta de Castilla y León, Diputación de Palencia, Asociación de Pescadores «El Batán».

Las principales indicaciones que se establecen en las contestaciones a las consultas realizadas son referentes a los siguientes aspectos:

Establecimiento un caudal ecológico que asegure el mantenimiento de los ciclos vitales de las especies que se encuentran en el tramo del río afectado, apuntándose a la Metodología IFIM-PHASEBIM como la más apropiada.

Necesidad de no actuar en el cauce en el periodo comprendido entre finales de noviembre y finales de marzo, con el objetivo de no afectar a la población de trucha.

Necesidad de definir la escala de peces propuesta: características constructivas y caudales previsible.

Con el objeto de no fomentar la erosión de las riberas del río, sólo se eliminará la vegetación estrictamente necesaria, procurando conservar los pies arbóreos que se encuentren en los márgenes del río.

Periodicidad de los desagües de fondo, que se deberán realizar en época de mayor rendimiento coincidente con la mayor avenida de caudales.

Necesidad de realizar una prospección arqueológica intensiva de los terrenos afectados por parte de un técnico competente.

b) Estudio de Impacto Ambiental: análisis global de la calidad y contenido.

i. Tratamiento del resultado de las consultas y de los impactos significativos.